

a celebrar entre los días 4 a 7 de octubre de 2023), y previa justificación presentada con fecha 12 de julio de 2023 respecto a la actividad del II Foro de Turismo, año 2022, celebrado entre los días 5 al 8 de octubre de 2022, en el plazo y forma señalado en el presente convenio.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio.

En relación a los gastos del presente ejercicio aún no efectuados (Foro a celebrar entre el 4 y 7 de octubre de 2023) o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del art. 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

La Universidad ha presentado con fecha 12 de julio de 2023, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados en el ejercicio 2022 (II Foro de Turismo) a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, acreditando la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad (Informe de Directora de la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada de 6 de julio de 2023) que acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional (Y del RD 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

Se efectuará el pago con cargo RC. Número 120230000033418 de fecha de 2022 (Aplicación Presupuestaria 03 32413 45300) por un importe de 100.000 € denominado "**CONVENIO CAM-UGR FORO INTERNACIONAL DE TURISMO**".

El ingreso se realizará en el número de cuenta de tesorería perteneciente a la Universidad de Granada , Cuenta Sector Público, con IBAN: ES 2100-4224-39-xxxxxxx, que consta en el expediente.

La Universidad de Granada asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, serán **obligaciones de la Universidad:**

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado en la forma que se determina en el presente Convenio.

En su consecuencia, de conformidad con el art. 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades estudiantiles, culturales, docentes, de investigación, gestión o representación, las

cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.